

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA S.A. DE C.V. SUCURSAL OAXACA Y PERSONAL COMUNITARIO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"DICONSA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CESAR SAYNES CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LA C. MARIA DEL ROSARIO ARMENGOL MENDEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL **"COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA"**, EN LO SUBSIGUIENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EUTIQUIO FRANCO HUERTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "DICONSA":

- I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de dos mil diecisiete y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.2 Que mediante escritura pública No. 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"DICONSA"**, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- I.3 Que por escritura pública No. 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"DICONSA"**, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- I.4 Que por escritura pública No. 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en

su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas.

- I.5 Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 98440.
- I.6 Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada.
- I.7 El C. Cesar Saynes Cruz, Representante Legal, quien acredita su personalidad con el Instrumento Notarial No. 24,141, Volumen 351 de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe de la Lic. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria Pública No. 101, del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha en forma alguna.
- I.8 Que para el cumplimiento de los programas administrativos y la normatividad interna de "DICONSA", se requiere del "**Servicios de Capacitación para Servidores Públicos de Oficinas y Personal Comunitario de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca**", mismo que constituye el objeto y materia del presente instrumento.
- I.9 Que cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, afectando las partidas presupuestales **33401001 y 33901075**; de acuerdo a las Cédulas Generales de Suficiencia y Compromiso Presupuestal número de folio **4107, 4093, 4099 y 4103** de fecha **16** de julio de 2018.
- I.10 Que la adjudicación de este instrumento se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa, que se realizó conforme a lo dispuesto en el **Artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su reglamento**, lo cual fue notificado al "**EL PROVEEDOR**" mediante oficio de adjudicación número **SOVC/CSC/215/2018**, de fecha **18 de julio de 2018**, mismo que se adjunta al expediente del presente contrato.
- I.11 Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio ubicado en Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, Código Postal 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- I.12 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 3483, Colonia: Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación: Tlalpan, Ciudad de México., Código Postal 14020.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del estado, según lo acredita el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 1978 con la última reforma publicada el 4 de agosto de 2011.
- II.2 Tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación profesional técnica, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3 Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
- II.4 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]
- II.5 El Lic. Eutiquio Franco Huerta, en su carácter de Representante Estatal, que se identifica con credencial para votar con folio IDMEX1396259414, emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con constancia de nombramiento de fecha 16 de junio de 2018 expedida por el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González Director General del Conalep, misma que no le ha sido revocada, ni limita a la fecha en forma alguna.
- II.6 Que cuenta con un domicilio legal ubicado en 16 de septiembre 147 norte Lázaro Cárdenas Metepec Estado de México C.P. 52148
- II.7 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Blvd. La Paz 207 Colinas de la Soledad, Oaxaca, Oax. C.P. 68020

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad que la información antes señalada es cierta y reconocen mutua y recíprocamente su personalidad, manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "DICONSA" a proporcionarle el "Servicios de Capacitación para Servidores Públicos de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca y Personal Comunitario" que consta de 22 cursos uno de Ley General de Responsabilidades Administrativas, uno de Protección Civil, tres de Equipos de Alto Rendimiento, uno de Comunicación Asertiva, uno de Relaciones Humanas, uno de Equidad de Género, uno de Calidad y

Productividad en el Servicio, uno de Liderazgo, uno de Word Intermedio, dos de Word Avanzado, uno de Excel Intermedio, dos de Excel Avanzado, uno de Power Point, uno de certificación EC-0217, uno de certificación en Atención al Ciudadano en el Sector Público, uno de Identidad Institucional, uno de Mecánica Básica Diesel y uno de Mercadotecnia Social. de conformidad con las especificaciones técnicas en el **Anexo Único** de este contrato, mismo que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - IMPORTE. - "DICONSA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por la prestación de los servicios materia del presente Contrato, un importe neto de **\$340,500.00 (Trescientos cuarenta mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo Único de este Contrato, para lo cual **"DICONSA"** no pagará el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción IV de la Ley del IVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios unitarios establecidos en el Anexo Único del presente Contrato, cotizado(s) en moneda nacional (pesos mexicanos), no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

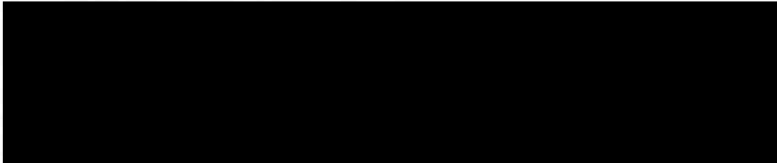
Los precios unitarios ofrecidos incluyen todos los costos, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"DICONSA"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar con posterioridad ningún costo extra y por lo tanto los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Los pagos se efectuarán de acuerdo al servicio realizado y facturas presentadas, en moneda nacional, bajo la modalidad de pago por abono a cuenta bancaria, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas, previa recepción de los servicios en las calidades y cantidades solicitadas en el presente Contrato y a entera satisfacción de **"DICONSA"**, y contra la presentación de los siguientes documentos:

- Facturas debidamente validadas por las áreas requirentes, en la que se describan los servicios prestados, los precios unitarios, los descuentos que correspondan y el importe total;

Una vez que **"DICONSA"** apruebe y acepte los servicios y las facturas respectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

•
•
•
•



En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"DICONSA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la indicación y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

A partir de que se haga exigible el pago, **"DICONSA"** contará con 20 (veinte) días naturales para efectuarlo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"DICONSA"**.

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago de las penas convencionales que se llegasen a imponer a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago compensará a **"EL PROVEEDOR"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por las obligaciones que adquiera y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, al igual que por su utilidad, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato surte sus efectos a partir del día 07 de agosto de dos mil dieciocho y hasta el 20 de diciembre del año **dos mil dieciocho**, transcurrida la cual cesarán sus efectos para ambas partes, sin necesidad de declaración judicial.

QUINTA. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - **"EL PROVEEDOR"**, prestará el Servicio de Cursos de Capacitación para el Personal de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Oaxaca y Personal Comunitario, en el lugar que **"DICONSA"** le señale para tal efecto en el **Anexo Único** del presente Contrato, en el cual se establecen los domicilios.

- SEXTA.- COORDINACIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.-** “DICONSA”, a través de la Coordinación de Administración en de las unidades operativas podrá administrar, supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo momento, el cumplimiento del presente Contrato, a fin de asegurar la calidad de los servicios y que éstos se efectúen conforme a las especificaciones señaladas en este Contrato, su **Anexo Único** y a las indicaciones proporcionadas a “**EL PROVEEDOR**”, por lo que, de no recibir el servicio a entera satisfacción de dichas coordinaciones, se dará por entendido que “**EL PROVEEDOR**” incumplió con la prestación del mismo.
- SÉPTIMA.- EQUIPO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. -** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a utilizar el equipo, materiales y herramientas apropiados y necesarios, para garantizar a “**DICONSA**” la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para la adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- OCTAVA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con las especificaciones señaladas en el **Anexo Único** y a entera satisfacción de “**DICONSA**”, la Coordinación de Administración procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -** Se excluye de responsabilidad civil a “**DICONSA**” por cualquier daño o perjuicio causado al personal, equipo o material de “**EL PROVEEDOR**” en la prestación de los servicios.
- DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con fundamento en la fracción VIII del artículo 4º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor, “**EL PROVEEDOR**” es ejecutor del gasto público, imposibilitado para otorgar garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del citado cuerpo legal.
- DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y manifiesta que utiliza para prestar los servicios objeto de este contrato, trabajadores propios, siendo en consecuencia patrón respecto a éstos y de ninguna manera intermediaria de “**DICONSA**” y será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “**EL PROVEEDOR**” libera a “**DICONSA**” de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra y a indemnizarla de los daños que por tal motivo se le causen, por lo que “**DICONSA**” no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA

SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "DICONSA" podrá aplicar las siguientes penas convencionales y deducciones:

A) Penas Convencionales:

En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga retraso en la prestación del servicio en los días establecidos en el **Anexo único "DICONSA"** aplicará una penalización del 5% por cada día hábil de atraso en el servicio, sobre el monto de la factura, para lo cual "EL PROVEEDOR" expedirá una nota de crédito con requisitos fiscales a favor de DICONSA S.A de C.V.

La misma penalización se aplicará por el demérito en la calidad y oportunidad en la ejecución de los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR".

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea equivalente al diez por ciento del importe total del contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente la realizará la Coordinación de Administración, como área requirente.

B) Deducciones:

"DICONSA" podrá, deducir del pago de aquellos bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley, los cuales serán determinados en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante nota de crédito, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado; en caso contrario, "DICONSA" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "DICONSA".

Esta deducción no podrá exceder del diez por ciento del importe total del contrato.

Las deducciones se aplicarán sobre la cantidad indicada

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, la realizará la Coordinación de Administración, como área requirente.

DÉCIMA

TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"DICONSA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos en que **"EL PROVEEDOR"**:

- a) No cumpla en tiempo y forma con la realización de los servicios solicitados conforme a los plazos pactados.
- b) No realice los servicios de acuerdo con la calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
- c) Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"DICONSA"**.
- e) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento, del importe total del contrato.
- f) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, **"DICONSA"** quedará en libertad de adquirir el servicio con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- g) Impida el desempeño normal de las labores de **"DICONSA"** durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.

DÉCIMA

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - **"DICONSA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hubiere incurrido, para que éste en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho término, **"DICONSA"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor, dentro de dicho plazo.

DÉCIMA

QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DICONSA" en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"DICONSA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y expreso de **"DICONSA"**.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "DICONSA" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, motivadas y explícitas, acordar el incremento del monto o importe total del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA

OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Si durante la prestación del servicio se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, **"DICONSA"** podrá solicitar suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, por lo que una vez superada dicha situación, **"DICONSA"** determinará si continuará con el presente contrato o lo terminará anticipadamente.

DÉCIMA

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento y que **"LAS PARTES"** se proporcionen en el cumplimiento del presente contrato, será estrictamente de carácter confidencial, por lo que se prohíbe toda difusión de esta información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

VIGÉSIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"DICONSA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando **"DICONSA"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control de **"DICONSA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato y su anexo son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - ARBITRAJE. "LAS PARTES" convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, por controversias que surjan entre **"LAS PARTES"**, por interpretación a las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79

DICONSA

No. CONTRATO: CSC/722/2018

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. -

JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

El presente contrato es firmado en cinco tantos, de conformidad por "LAS PARTES", previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la ciudad de Oaxaca, Oax., el día 30 de julio del año dos mil dieciocho.

POR "DICONSA"

"EL PROVEEDOR"

C. CESAR SAYNES CRUZ.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. EUTIQUIO FRANCO HUERTA
REPRESENTANTE ESTATAL

ÁREA REQUERENTE

C. MARIA DEL ROSARIO ARMENGOL MENDEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

ELIMINADO: RFC Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Y 113 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.